



VISTO:

El Expediente N° 0731-2026, de fecha 07 de enero de 2026, mediante el cual la exservidora pública **CHUQUIYAURI HURTADO PAULA** solicita el reconocimiento de la entrega económica por luto de su madre HURTADO MENDOZA ANGELICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 12° numeral 12.3 establece lo siguiente: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la misma que en su artículo 9°, numeral 9.3, establece que: La entrega económica por Luto: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres, y madres". "La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA";

Que, el documento técnico referido en el párrafo precedente señala en el numeral 5.5, ítem 5.5.1: Entrega Económica por Luto: "Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo"; asimismo el ítem 5.5.3, literal c) indica que: "La entrega económica se otorga por fallecimiento de los siguientes familiares directos: Cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos y padres"; el literal e) que: "La entrega económica por luto será el monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada familiar directo" y, el literal g) "El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 000071-2026-ETGC-DIRIS LE, de fecha 26 de febrero de 2026, y la Liquidación N° 057 -2026-ETGC-OGRH-DA-DIRIS.LE/MINSA, emitidos por el Coordinación Técnica del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se recomienda reconocer la suma de TRES MIL con 00/100 soles (S/. 3,000.00), por concepto de la entrega económica por luto de su madre: HURTADO MENDOZA ANGELICA, fallecida el 30 de abril de 2020, a la exservidora pública nombrada doña: **CHUQUIYAURI HURTADO PAULA**, quien ostentaba el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB, del Centro de Salud Materno Infantil Miguel Grau de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal l) "Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado", del numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, mediante la cual delegan funciones durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; con Resolución Directoral N° 000957-2025-DG-DIRIS LE, de fecha 14 de noviembre de 2025, mediante la cual designan al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a favor de la exservidora pública **CHUQUIYAURI HURTADO PAULA**, identificada con DNI N° 06965807, la suma de TRES MIL con 00/100 soles (S/. 3,000.00), monto único por concepto de la entrega económica por luto, por el fallecimiento de su madre: HURTADO MENDOZA ANGELICA, fallecida el 30 de abril de 2020, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.21.31; de esta dependencia.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, con copia fotostática autenticada a la parte interesada y oficinas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este